

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,  
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 53-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bienvenido García, sobre la venta de una porción de terreno en Manoguayabo, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 53-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor BIENVENIDO GARCIA.

**RESUELVE:**

**UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte y de la otra parte el señor BIENVENIDO GARCIA, mediante el cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 524.19 metros cuadrados, dentro de la parcela No.56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en La Venta, Manoguayabo, valorada en la suma de RD\$31,451.40, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 3875**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858 Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor BIENVENIDO GARCIA, dominicano, mayor de edad, carpintero, domiciliado y residente en la Avenida Las Palmas No. 2, Barrio Enriquillo, Herrera, D. N., provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 34582, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

**CONTRATO:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor BIENVENIDO GARCIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 524.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en La Venta, Manoguayabo, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 35.61 metros; al Sur, Parcela No. 56-B-1-A-

resto, por donde mide 14.72 metros; y al Oeste, parcela No. Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 39.50 metros”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,451.40 (TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIUN PESOS CON 40/100), o sea a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,435.42 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTICINCO PESOS CON 42/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 073815 de fecha 21 de agosto de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor BIENVENIDO GARCIA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$22,015.98 (VEINTIDOS MIL QUINCE PESOS CON 98/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$204.00 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$187.98 (CIENTO OCHENTISIETE PESOS CON 98/100).

**TERCERO:** EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

**CUARTO:** Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el comprador pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

**QUINTO:** Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna; queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

**SEXTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$22,015.98 (VEINTIDOS MIL QUINCE PESOS CON 98/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor BIENVENIDO GARCIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**SEPTIMO:** EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

**OCTAVO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**NOVENO:** Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**DECIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**  
Capitán de Navío de la M. de G.  
Administrador General de Bienes Nacionales.  
**VENDEDOR**

**BIENVENIDO GARCIA,**  
**COMPRADOR.**

**YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y BIENVENIDO GARCIA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

**LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**  
Abogado-Notario Público.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,  
Presidente

Luis Angel Jazmin,  
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,  
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**